Artículo

Adolescentes migrantes no acompañados en Chile: Regularización y derechos[1]

Unaccompanied adolescent migrants in Chile: Regularization and rights.

Iskra Pavez-Soto[1*]; Carmen Alfaro-Contreras[2]; Valeria Acuña-Ramírez[3]; Daniela Poblete-Godoy[4]; Sius-Gen Salinas[5]; Juan Ortiz[6]; Iciar Dufraix[5]

[1] Universidad del Desarrollo, Chile
[2] Facultad de Ciencias, Departamento de Biología y Química, Universidad Católica del Maule, Chile
[3] Fundación PASKAY, Chile
[4] Instituto de Estudios Internacionales (INTE), Universidad Arturo Prat, Chile
[5] Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Tarapacá, Chile
[6] Facultad de Educación, Universidad de Las Américas, Chile

***Autor de Correspondencia:** Iskra Pavez-Soto, iskrapaz@gmail.com

CITACIÓN

Pavez-Soto, I., Alfaro-Contreras, C., Acuña-Ramírez, V., Poblete-Godoy, D., Salinas, S., Ortiz, J. & Dufraix, I. (2025). Adolescentes migrantes no acompañados en Chile: Regularización y derechos. *Revista de Inclusión Educativa y Diversidad (RIED)*, 3(2), 1-17. https://ried.website/nuevo/index.php/ried/article/view/art64

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Recibido: 14 de Enero, 2025
Aceptado: 04 de Julio, 2025
Publicado: 17 de Julio, 2025

DERECHOS DE AUTOR

Los autores conservan sus derechos de autor. La Revista de Inclusión Educativa y Diversidad (RIED) publica los trabajos bajo la licencia Creative Commons Attribution (CC BY-NC 4.0).

Resumen. El objetivo de este artículo es examinar las políticas públicas que se han ofrecido por parte del Estado de Chile a las y los adolescentes migrantes no acompañados que han ingresado al país por pasos no habilitados en el último tiempo. De forma concreta la regularización administrativa afecta el ejercicio de los derechos en diversas trayectorias y experiencias migratorias. La Ob. Gral. N° 6 de la ONU (2005) define a las personas menores de edad extranjeras como no acompañados cuando se encuentran sin la presencia de los padres o tutores responsables del cuidado personal. Mediante una metodología cualitativa, se realizaron doce entrevistas en profundidad a autoridades, profesionales técnicos y activistas que atienden a esta población en la zona norte de frontera y ciudades del centro que se caracterizan por el asentamiento. La conclusión de este estudio revela que la respuesta institucional adoptada por el Estado chileno frente a las y los adolescentes migrantes no acompañados ha sido una reacción frente a la crisis migratoria de los últimos años. La promulgación del Protocolo de Acogida impulsado por el Poder Judicial (2021) ha garantizado el acceso a la regularización migratoria y al ejercicio de algunos derechos humanos. Sin embargo, también se identificaron vulneraciones de derechos asociadas a la condición de género que afecta en mayor medida a las mujeres jóvenes y subsiste la necesidad de la capacitación pertinente. Las políticas públicas deberían considerar este nuevo y desafiante perfil migratorio.

Palabras clave: Menores Extranjeros No Acompañados, MENAS, migración, derechos, Chile, Venezuela.

Abstract. The objective of this article is to examine the public policies that have been offered by the Chilean State to unaccompanied adolescent migrants who have entered the country through unauthorized passages in recent times. In concrete terms, administrative regularization affects the exercise of rights in different migratory trajectories and experiences. UN General Comment No. 6 (2005) defines foreign minors as unaccompanied when they are without the presence of parents or guardians responsible for their personal care. Through a qualitative methodology, twelve in-depth interviews were conducted with authorities, technical professionals and activists who attend to this population in the northern border area and central cities characterized by settlement. The conclusion of this study reveals that the institutional response adopted by the Chilean State to unaccompanied adolescent migrants has been a reaction to the migratory crisis of recent years. The enactment of the Reception Protocol promoted by the Judiciary (2021) has guaranteed access to migratory regularization and the exercise of some human rights. However, violations of rights associated with the gender

[1] Este artículo presenta resultados parciales del Proyecto FONDECYT Regular N° 1221337.

condition, which affects young women to a greater extent, were also identified, and the need for relevant training remains. Public policies should consider this new and challenging migratory profile.

Keywords. Unaccompanied Foreign Minors, MENAS, migration, rights, Chile, Venezuela.

1. Introducción

El objetivo de este artículo es analizar la respuesta del Estado de Chile ante la llegada de adolescentes migrantes no acompañados durante el último tiempo y dadas las condiciones de vulneración de derechos y falta de documentación que caracterizan estos procesos migratorios, se identifican aciertos, desafíos y oportunidades para contribuir al diseño de políticas públicas (Velásquez, 2020). Las preguntas que guiaron la investigación se relacionan con ¿Cuáles son las instituciones que atienden los procesos de regularización de esta población? ¿Cuáles son los derechos que han sido ejercidos y cuáles se han vulnerado en el proceso migratorio y las formas de intervención?

La crisis política de Venezuela ha tenido un gran impacto en el flujo migratorio regional, ya que ha generado el éxodo de millones de personas e incluso se estima que más de veinte mil adolescentes no acompañados han emigrado a Estados Unidos y Chile (Observatorio Venezolano de Migración, 2021). En este escenario, países como México se ven tensionados durante el tránsito. Machín (2022) indica que aun cuando existen centros de protección de origen benéfico que cubren las necesidades básicas de adolescentes, todavía se observa la necesidad de comprenderlos como sujetos de derechos. Lucero (2022) evidenció la falta de capacitación en las Procuradurías de Protección de México que problematizan las garantías establecidas en los procedimientos jurídicos, las que, a su juicio, debieran llevarse a cabo por personal entrenado. Sabido es que, en la frontera entre México y Estados Unidos, desde hace varios años, se observa la presencia de adolescentes migrantes no acompañadas provenientes países centroamericanos, como Honduras, Guatemala y El Salvador (Moctezuma-Longeira, 2019). La mayoría de los estudios coinciden en que, generalmente, este grupo está constituido por varones entre 14 y 17 años que emprenden viajes migratorios con objetivos como la búsqueda de oportunidades educativas o de empleo, reunificación familiar y huir de contextos adversos (Palma-García et al., 2019).

En el Cono Sur y en Chile se trata de un fenómeno emergente, acentuado durante el periodo post-pandémico y expresado en el incremento de ingresos irregulares por pasos no habilitados. Las medidas de restricción a causa de la pandemia derivaron en el cierre de las fronteras en Chile, cuya consecuencia fue el aumento de los ingresos irregulares por pasos no habilitados, principalmente de la población venezolana. Estas medidas de restricción del movimiento han sido identificadas (Mazuera-Ariasc et al., 2021) como una de las causas estructurales de la migración adolescente no acompañada, expresión de una movilidad forzada vinculada a la pobreza, exclusión y diferentes tipos de violencia. Así también, la exigencia de visado consular impuesta por Chile en el año 2018 profundizó la irregularidad migratoria (Aguilar et al., 2023). De este modo, el ingreso de adolescentes extranjeros a territorio chileno implicó, además, contar con la autorización de ambos padres y/o cuidadores y la documentación de identidad. Sin embargo, lo cierto es que la mayoría están indocumentados (Trigos Padilla, 2021). Así las cosas, se estima que en Chile residen un millón y medio de personas extranjeras; de este número, el 20% corresponde a menores de 18 años y 200.000 a personas en situación administrativa irregular (Servicio Nacional de Migraciones, 2023; Servicio Jesuita a Migrantes [SJM], 2023).

En abril de 2021, la Jueza Olga Troncoso (Poder Judicial, 2021) reconocía la precariedad del sistema institucional chileno, el cual no estaba preparado para dar una respuesta acorde a la realidad de adolescentes no acompañados. Las cifras revelaban que entre 2018 y 2019 se registraron 55 casos de no acompañados, y que entre el 2020 y 2022 estas cifras ascendieron a cientos de ingresos clandestinos, los que se concentran en la región de Tarapacá (95%) (SJM, 2023). No obstante, uno de los principales obstáculos a la hora de abordar este fenómeno ha sido la dificultad de contar con cifras claras, actualizadas y confiables. En el año 2021 el Poder Judicial (encabezado por la jueza Olga Troncoso), organizaba una mesa interinstitucional para abordar el tema, la que terminó en la promulgación del Protocolo de acogida para niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados que determina una primera acogida: de policías y

carabineras/os, en tanto personal de frontera y una serie de procedimientos de rápida acción por parte de las instituciones vinculantes. Dada la situación de vulnerabilidad de las y los adolescentes migrantes no acompañados se debe realizar una audiencia judicial inmediata, lo que implica la entrevista con el Juzgado de Familia para designar a un abogado (*curador ad litem*) que represente al adolescente extranjero y menor de edad. Además, se pueden tomar medidas cautelares adicionales, como la entrega de un RUT provisorio por parte del Registro Civil y contactar a la familia en el país de origen, lo que es realizado mediante la oficina internacional del Servicio de Protección a la Niñez (vía oficinas internacionales). El procedimiento sigue de la siguiente manera: En vista de la ausencia de tutores legales, el Juez de Familia ordena y delega el cuidado personal e ingreso a una residencia pública del Servicio de Protección Especializada (Ex Mejor Niñez, Ex Servicio Nacional de Menores, SENAME) (Ravetllat- Ballesté, 2022). Este Protocolo de Acogida promulgado por el Poder Judicial (2021) fue elaborado gracias al trabajo conjunto entre varias instituciones públicas, tales como: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Defensoría de la Niñez, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de la Niñez, Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia (Ex Mejor Niñez), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En el Prólogo del mentado Protocolo de Acogida entregados por el Poder Judicial (2023), durante el primer semestre de 2023 se registró el ingreso de 5.492 adolescentes extranjeros, de los cuales 133 fueron identificados como no acompañados (Poder Judicial, 2023, p.4). En tanto fenómeno reciente resulta oportuno realizar estudios científicos para comprender la realidad de las y los adolescentes migrantes no acompañados y cómo las políticas públicas pueden intervenir (Thompson et al., 2019).

Marco teórico

El Comentario General N° 6 de las Naciones Unidas (2005) describe a las y los adolescentes migrantes no acompañados como aquellos “niños que han sido separados de ambos padres y otros familiares y no son cuidados por un adulto quien, por ley o costumbre, es responsable de hacerlo” (p. 5). Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024), la adolescencia corresponde al periodo del desarrollo comprendido entre los 10 y los 19 años de edad, el cual suele subdividirse en adolescencia temprana (de 12 a 14 años) y adolescencia tardía (de 15 a 19 años). Esta clasificación reconoce las transformaciones físicas, psicológicas y sociales que caracterizan este tramo del ciclo vital. Para efectos del presente estudio, centrado en los procesos migratorios y las condiciones de vida de jóvenes en movilidad humana, se adopta la categoría de “adolescentes migrantes no acompañados”. Esta noción alude a adolescentes que, dentro del rango etario señalado, se encuentran fuera de su país de origen sin la compañía de una persona adulta responsable legalmente de su cuidado, ya sea de manera temporal o permanente. Su situación reviste particular complejidad y vulnerabilidad, dado que confluyen en ella múltiples factores —etarios, migratorios y de desprotección familiar— que exigen una mirada desde las vulnerabilidades de edad, género y un abordaje integral desde los marcos de derechos de la infancia y adolescencia y su protección internacional. La literatura también incluye a aquellos adolescentes solicitantes de asilo al carecer de la presencia de un padre o un cuidador responsable (Kauhanen y Kaukko, 2020). Desde un enfoque crítico, este tipo de movilidad también se denomina “autónoma” (Rodríguez & Gimeno, 2018), ya que permite comprender las diversas construcciones sociales de la niñez y la adolescencia contemporáneas según cada contexto y territorio. El concepto de menores extranjeros no acompañados (MENAS en español) podría implicar connotaciones negativas al estar asociado a etiquetas o estigmas (Floristán & Marmié, 2023), ya que el término “no acompañado”" puede eclipsar la presencia de otros actores sociales que también participan y “acompañan” en el proceso migratorio desde su inicio hasta su destino (Thompson et al., 2019), como adultos no emparentados, contrabandistas, caravanas u otros individuos de su misma edad (Menjívar & Perreira, 2019; Pavez-Soto, 2023).

Las razones que llevan a esta situación son diversas como la búsqueda familiar, la huida de conflictos armados, la pobreza estructural y la explotación laboral o sexual, circunstancias que prácticamente las y los obligan a emigrar con el objetivo fundamental de mejorar su calidad de vida en otro lugar (Álvarez, 2019; Velásquez-Crespo, 2020). Además, las y los adolescentes migran en busca de oportunidades laborales, un mejor futuro, mayor seguridad, acceso a educación y salud, entre otros, contribuyendo económicamente a sus familias en sus países de origen, destino o durante el tránsito (Mañas & Menta, 2019; Menjívar & Perreira,

2019; Thompson, 2017). Asimismo, el trayecto los expone a diversas situaciones de riesgo (a merced de las bandas) y vulnerabilidad, como el consumo de drogas o la posibilidad de ser víctimas de robos, explotación o agresiones (Prado, 2022).

La doble condición de menores de edad y extranjeros -y a veces, además, en condición administrativa irregular- se traduce en variadas necesidades educativas, su transición a la vida adulta y el respeto por sus derechos individuales (Fernández & Andrade, 2019), una ambivalencia entre sujetos de derechos y protección especial y, al mismo tiempo, sujetos de control y expulsión (Machín, 2022). Para Fernández (2019), una forma de discriminación hacia este grupo de adolescentes sería tratarlos como personas adultas. Esta dualidad genera un conflicto entre dos enfoques: la lógica de protección que aboga por derechos, frente a la lógica de extranjería que impone restricciones (Arocas, Castillo & González, 2023). Por otra parte, Carreño et al (2023) aseguran que la comprensión de las personas migrantes menores de edad oscila entre identidades opuestas, como víctima o infractora, en medio de la securitización y el humanitarismo o la caridad. Los Estados deben asumir esta dualidad de autonomía y derechos y necesidad de su protección (Velásquez-Crespo, 2020), considerando las implicancias en la salud mental (Quiroga et al., 2023). A menudo los medios de comunicación presentan a las y los adolescentes migrantes no acompañados de forma estereotipada, como agresores violentos o víctimas necesarias de ser rescatadas (Gómez et al., 2021; Lems et al., 2020) o como criminales (Thompson et al., 2019).

Reconocemos que la adolescencia, si bien puede entenderse como un periodo temporal dentro del ciclo vital, también constituye un fenómeno socialmente construido y, por lo tanto, sujeto a variaciones según el contexto histórico y cultural (Grace & Roth, 2020; Gaitán, 2023). En el caso de adolescentes migrantes no acompañados, suele destacarse su condición de vulnerabilidad, lo que con frecuencia deriva en una visión adultocéntrica que restringe sus derechos a la mediación adulta, invisibilizando sus capacidades de acción, decisión y participación. Esta mirada omite las múltiples formas en que estas y estos adolescentes ejercen agencia en su vida cotidiana, incluyendo prácticas como el uso del humor o las travesuras como estrategias para alcanzar sus objetivos (Thompson et al., 2017).

En nuestro estudio optamos por reconocer y enfatizar dicha capacidad de agencia (Allsopp & Chase, 2019; Pavez-Soto, 2023), entendida no como una autonomía absoluta, sino como una forma de acción situada. Desde la sociología de la infancia, James y Prout (2010) plantean que niñas, niños y adolescentes son actores sociales cuyas posibilidades de actuar se configuran en contextos que tanto los restringen como los habilitan. En una línea similar, Mayall (2009, p. 21) argumenta que los niños son agentes "porque actúan, producen conocimientos y experiencias, pero la acción infantil tiene un sentido y se desarrolla de modo distinto a la acción adulta". Este reconocimiento también encuentra respaldo en el principio de "autonomía progresiva" recogido en el Artículo N° 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), que establece que el ejercicio de derechos debe considerar el desarrollo evolutivo de las y los adolescentes. Así, y considerando que su posición social subordinada incide directamente en las relaciones de poder que atraviesan sus vidas, la capacidad de agencia adolescente se desarrolla en un marco que muchas veces es desvalorizado o invisibilizado, y que representa las características clásicas de una minoría social (Mayall, 2009).

En el caso de las decisiones migratorias, se asocia a los factores sociales y relacionales que sustentan y configuran (Huijsmans, 2012) y también se ha conceptualizado a la agencia como la capacidad de participar en las decisiones relacionadas con la migración (White et al., 2011). El hecho de que los varones se inserten en el mercado laboral informal también demostraría su agencia y en el caso de las chicas al adoptar estrategias radicales para sortear la adversidad del viaje igualmente demostraría su agencia (Torres et al., 2019). La capacidad de agencia debería ser considerada en el proceso de intervención (Thompson, 2017). De acuerdo con Allsopp & Chase (2019) la transición a la edad adulta sustituye el "interés superior" por el control migratorio y el retorno forzado, generando diversos desafíos.

La presencia de adolescentes migrantes no acompañados se observa mayormente en el norte global (Conde-Lacárcel et al., 2020). Europa ha sido receptor de flujos de adolescentes migrantes no acompañados desde hace décadas, España y Francia se destacan como destinos privilegiados (Giura & De Felice, 2022) de adolescentes provenientes de países de África (Floristán & Marimié, 2023), Afganistán (Meloni, 2020) o Siria (Achilli, 2023). En el caso de

España, las instituciones encargadas de su situación de desamparo se tensan con la aplicación de la prueba de determinación de la edad, lo que podría estigmatizar a esta población como peligrosa y delincuente (Prado, 2022). De hecho, Mañas & Menta (2019) analizan la respuesta del Ayuntamiento de Barcelona, observando buenos niveles de coordinación entre el estado, la comunidad autónoma y la ciudad, pero destacan la escasa capacitación del personal. En nuestro estudio comprenderemos que, siguiendo a Eide y Hjern (2013), la consideración de la agencia como factor preponderante en los estudios sobre adolescentes no acompañados constituye una epistemología del protagonismo (Torres et al., 2019), donde se destaca la mutualidad de las relaciones intergeneracionales, el involucramiento de las redes migratorias y el reconocimiento del contexto inmediato como un factor que afecta el ejercicio de sus derechos.

2. Método

El presente estudio adoptó un enfoque cualitativo de naturaleza exploratoria y descriptiva, debido a la novedad del fenómeno de la migración juvenil no acompañada en Chile, en el marco del Cono Sur.

Participantes

Los participantes del estudio fueron seleccionados de manera intencionada, considerando como criterios de inclusión que las y los participantes fueran profesionales y/o autoridades en diversas áreas de especialización y diferentes años de experiencia en el trabajo con esta población (adolescentes migrantes no acompañados) en las ciudades de Arica e Iquique (zona norte) y Valparaíso y Santiago (zona centro), con el objetivo de recoger una diversidad de visiones que permitiera evitar sesgos (Chase et al., 2003). La muestra quedó constituida por los siguientes actores:

a) Autoridad nacional (migración, infancia, etc.): Autoridad 1 (zona centro), Autoridad 2 (zona centro).

b) Autoridad regional (migración, infancia, etc.): Autoridad 3 (zona norte).

c) Profesional técnico organismo internacional: Profesional técnico 1 (zona centro).

d) Profesional Poder Judicial: Profesional 2 (zona norte).

e) Profesionales técnicos regionales (migración, infancia, etc.): Profesional técnico 2, 3 (zona norte); Profesional técnico 4, 5 (zona centro).

f) Profesional técnico ONG: Profesional técnico 6 (zona centro).

g) Activistas o dirigentes sociales regionales de organizaciones funcionales y/o territoriales: Activista 1 (zona norte), Activista 2 (zona centro).

Instrumentos

Los instrumentos utilizados incluyeron un cuestionario semiestructurado aplicado por psicólogas del equipo investigador. Las entrevistas fueron posteriormente transcritas y tabuladas para su análisis con el software MAXQDA© Analytics Pro (versión 2024), mediante un enfoque de análisis temático inductivo (Braun & Clarke, 2006). En total, se aplicaron doce entrevistas semiestructuradas, diseñadas en torno a tres ejes: la intervención institucional, los aspectos que se consideran efectivos y aquellos que debieran ser mejorados en relación con la atención de adolescentes migrantes no acompañados en Chile. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de una hora.

Análisis de Datos

El análisis temático derivó en la identificación de los siguientes ejes: regularización administrativa, ejercicio de derechos, vulneración de derechos y capacitación del personal técnico. A través del software se identificó el código madre “Avance institucional”, y su

frecuencia dio lugar a subcódigos asociados a la regularización migratoria; el enfoque de género; la implementación del Protocolo de Acogida; la capacitación del equipo; el ejercicio y la vulneración de los derechos. Las interrelaciones entre estos subcódigos conformaron un modelo analítico semántico inductivo e interconectado, donde resultan constituyentes los pilares del avance institucional y de la intervención según la perspectiva de las y los profesionales y autoridades participantes. Este modelo aporta evidencia para una mejor comprensión del fenómeno desde el cuerpo técnico que atiende a las y los adolescentes migrantes no acompañados en Chile, en el marco de la movilidad en el Cono Sur.

Consideraciones éticas

Se garantizó el cumplimiento de los principios éticos mediante la firma de un Formulario de Consentimiento Informado que garantiza la confidencialidad y el anonimato, resguardando la identidad de las personas participante. El estudio fue evaluado por un Comité de Ética universitario.

3. Resultados

Regularización administrativa

Según Prado (2022), la regularización administrativa sería la puerta de entrada para acceder al ejercicio de derechos establecidos por el Estado moderno. Para estos efectos, y como se señaló anteriormente, el Poder Judicial (2021) promulgó un Protocolo de Acogida que estableció una respuesta institucional que conllevaba el ingreso a residencias públicas, medida de protección que en el caso de la Región Metropolitana ha sido bien valorada en algunas ocasiones. Sin embargo, en las residencias de la frontera norte no siempre esta intervención se ajustaría a las expectativas que tenían las y los adolescentes que están llegando a Chile. En vista de esta falta de adherencia a los procesos de intervención, se han observado algunos casos de abandono residencial a través de la fuga del sistema:

> "En residencias de la Región Metropolitana y la asociación de niños migrantes no acompañadas era bastante positivo, en el sentido de que tenían un techo, tenían cuidado. Sin embargo, si analizamos este fenómeno en el norte, vemos que en el norte es totalmente lo contrario, porque lo que más hay es abandono residencial" (Profesional técnico 4, zona centro).

Los y las adolescentes migrantes que escaparían de los centros públicos de protección se expondrían al riesgo de la deportación al carecer de programas de intervención adecuados, lo que, después de un viaje resulta en desajustes, desafíos y un impacto social y psicológico significativo (Velásquez-Crespo, 2020). El Protocolo de Acogida promulgado por el Poder Judicial (2021) establece, entre otras cosas, abordar el fenómeno de las y los adolescentes migrantes no acompañados desde el trabajo en red y mediante la implementación de acciones conjuntas que permitan acceder a la regularización administrativa. Algunos profesionales entrevistados en esta investigación indicaron la existencia de una ruta migratoria que implicaría un viaje por varias fronteras, lo que abre la posibilidad de haber vivido experiencias previas de institucionalización en otros países de la región sudamericana. Así, se realiza un proceso de autorreflexión en torno a la forma de evitar la sobre-intervención en casos emblemáticos para optimizar los recursos que siempre se tornan escasos en el ámbito público:

> "Son identificados al ingresar al programa, por ejemplo, que es de la Subsecretaría, eh… pero claro, yo creo que falta en el Estado y en los servicios que nosotros prestamos [sic] por ejemplo, el visualizarla ruta migratoria y eso lo hemos dicho en hartas instancias. Porque muchos de los esfuerzos que nosotros hacemos, por ejemplo, para conseguir la documentación, o reconstruir el histórico biográfico de los niños, niñas y adolescentes se podría hacer si uno reconstruye la ruta migratoria, por supuesto. Y no solo dentro del país, sino que también fuera del país, porque si vienen de Venezuela, por ejemplo, han pasado por un montón de cosas entre medio y no pasa… quedándose, quedándose y probablemente también siendo institucionalizados en esos países y así. Entonces (…) no duplicar las (…) Todas esas instituciones están haciendo esfuerzos por lo mismo, todos están queriendo regularizar su situación migratoria (…) para facilitar ese procedimiento y, por ejemplo, que no, no repetir cinco veces una misma solicitud al Servicio Nacional

> de Migraciones por el mismo niño, niña y adolescente" (Profesional técnico 4, zona centro).

El Protocolo de Acogida promulgado por el Poder Judicial (2021), además, establecía un apartado de intervención en crisis, lo que entregaba una serie de intervenciones para aplicar *in situ,* en la frontera, lo que implica la articulación (o andamiaje) de diversas iniciativas institucionales, tanto nacionales como internacionales; públicas, privadas, ONG y religiosas, entre otras. En este marco, es preciso indicar que se puede analizar el paradigma que subyace en la intervención que respalda las diferentes rutas interventoras. Las estrategias de acción serán claves a la hora de pensar la respuesta institucional de cada Estado, la cual se debe ajustar al enfoque de derechos y, en lo posible, en el protagonismo del sujeto adolescente (Liebel et al., 2024):

> "O sea, hay una ruta institucional, como te digo, se está como construyendo. (…) Hay, como, armado, digamos, emergencia, pero no hay, no hay todavía emergencia y luego como salida a la inclusión, hacia donde está avanzando. (…) Entonces hay como buena red de contención hasta ahora, o sea ya hay articulación con organismo internacional y con también organizaciones que tienen recursos, digamos, de inserción que ayudan también en la inclusión, como, inicial vinculadas principalmente a las iglesias, a esa institución" (Autoridad 1, zona centro).

En el mismo Protocolo de Acogida del Poder Judicial (2021) se establece que la institución garante de los derechos de estas y estos adolescentes es el servicio público llamado Servicio de Protección Especializada (Ex Mejor Niñez, ex Servicio Nacional de Menores, SENAME). La estructura pública de los organismos participantes permite una evaluación pertinente y crítica de esa participación:

> "Pero la institución a cargo es Mejor Niñez, el tutelaje lo tienen ellos. Claro, si es vulneración de derechos es más complicado por la revictimización, casos de trata y todo eso, como temas de seguridad también en el caso de la trata. (…) porque hay mayor garantía de protección de los derechos de los niños, cuando es en institución del estado. No digo que la ONG no la tenga, pero una institución del estado está mandatada para proteger a los niños" (Autoridad 1, zona centro).

La importancia de generar redes institucionales posibilita que la intervención en terreno coadyuve en la garantía de los derechos, tal como lo estipula el Protocolo de Acogida del Poder Judicial (2021). No obstante, este gran avance, la profesional entrevistada a continuación (auto)reflexiona en torno a la respuesta institucional que frece el Estado de Chile, para lo cual señala que se debieran considerar la creación de espacios especializados, como un albergue diferenciado o una residencia especializada, en lo posible, de puertas abiertas. Este tipo de sugerencias de avanzada podrían ser un plan piloto que instaure un modelo de intervención idóneo, que permita acoger los diferentes perfiles de las y los adolescentes migrantes no acompañados que están llegando a Chile:

> "Entonces, yo he hecho hincapié en... insistí mucho, mucho en, en tener un albergue diferenciado, un albergue puertas abiertas con programas especiales para ellos, ... y eso esperamos que el próximo año sea el objetivo a trabajar el dos mil veintitrés, una residencia especializada con, con otro modelo de intervención, un modelo abierto, no de encierro, un modelo de puertas abiertas con, con... con trabajo, compatibilizando el, el estudio con jornadas laborales también, ... que, dándole una, una proyección de vida ¿no?, la regularización migratoria para ellos" (Profesional 2, zona norte)

Tal como se había señalado anteriormente, cuando la respuesta institucional podría catalogarse de inadecuada o incluso de insuficiente, las y los adolescentes migrantes no acompañados podrían optar por la deserción de la residencia e incluso por la situación de calle. Sin duda, se trata de una problemática muy compleja y sumamente delicada que requiere una atención especializada y la respuesta estatal mediante acciones coordinadas de diversas instituciones para proporcionar servicios de manera integral. No obstante, como señala Machín (2022), las dinámicas de intervención deben contemplar a las y los adolescentes, en tanto, sujetos de derechos, sin descuidar la capacitación que debiese recibir el personal a cargo de estos centros especializados (Lucero, 2022; Mañas y Menta, 2019). Por ejemplo, en el caso de

España, aunque es eficiente la obtención de permisos administrativos de residencia, igualmente algunos adolescentes se fugarían de las residencias e incluso elegirían permanecer en situación de calle, expuestos a riesgos, crimen y victimización (Prado, 2022). El profesional técnico N° 4 de la zona centro da cuenta de estos procesos de movilidad interna de las y los adolescentes quienes, si bien ingresaron al país por la frontera norte, pero, en ocasiones, se lograron instalar en otras regiones del país, incluyendo, como una opción más dentro de otras igualmente válidas, la vida en situación de calle:

> "Después los encontramos en el Maule, en la Metropolitana, en O'Higgins, y muchos de ellos ya reunificados con familiares o adultos responsables. Algunos de ellos también han sido encontrados en situación de calle, lo que es evidentemente grave (ÉNFASIS EN LA PALABRA GRAVE)" (Profesional técnico 4, zona centro).

Como se ha reiterado, el Protocolo de Acogida emanado del Poder Judicial (2021) garantiza la protección de los derechos de las y los adolescentes migrantes no acompañados avecindados en Chile, lo que ha asegurado que se respete el principio de interés superior. Si bien, en algunas ocasiones, el Juez puede establecer el ingreso a una residencia como una medida de protección, ya que podría acabar siendo una estrategia desajustada de las legítimas necesidades del sujeto de atención. Los servicios sociales deberían intervenir desde un modelo local de adolescencia -e incluso regional, por ejemplo, al estar situado en el territorio de la frontera norte-, sin dejar de considerar las diferencias o particularidades de cada adolescente que se desplaza en movilidad hacia otra región del país buscando reunificarse con sus parientes:

> "Los no acompañados evidentemente están ingresando en su gran mayoría por los pasos no habilitados del norte de Chile, momento en el cual algunos de ellos son detectados por policías y quienes en virtud de este Protocolo creado por el Poder Judicial y además que se ratifica ese procedimiento… ley nueva de migraciones, son remitidos de inmediato a los Tribunales de Familia de la competencia más cercana para abrir una medida de protección. En ese marco y gracias a la aplicación también del instrumento que trae el Protocolo, algunos ingresan en residencia y otros se alcanza a visualizar, que tienen quizás parientes en otros lugares de Chile entonces no es necesaria la institucionalización, porque ese es un problema grave la verdad. La mayoría de los que terminan institucionalizados, terminan realizando abandono residencial" (Profesional técnico 4, zona centro).

Cuando el Juez de Familia ordena el ingreso de una o un adolescente en una residencia pública, el servicio de protección infantil asume un papel activo en la gestión de su regularización administrativa. Este procedimiento implica no solo la atención inmediata de las necesidades básicas y su protección, sino también la articulación institucional para iniciar trámites de residencia, permisos y documentación pertinente. De este modo, se establece un puente entre la resolución judicial y el reconocimiento formal de los derechos de la o el joven, contribuyendo a garantizar su acceso a prestaciones y servicios esenciales.

Este enfoque integral encuentra respaldo en diversos estudios desde una perspectiva de derechos. Por ejemplo, Quiroga y García Giráldez (2023) subrayan la importancia de considerar a las y los adolescentes migrantes no acompañados como "sujetos de derechos", lo que exige una intervención coordinada y articulada entre las instancias judiciales y administrativas para asegurar procesos que respeten su interés superior:

> "SENAME con la unidad de relaciones internacionales fue una unidad pionera (…) desde la implantación de este servicio, el Servicio Nacional de Protección Especializada, no había un equipo de relaciones internacionales, como existía sí en SENAME. (…) Y ahora contamos con tres profesionales, lo que evidentemente es poco para retomar todo el trabajo que significa abordar estos casos. Nosotros contamos con una Resolución (…) que habla sobre los procedimientos aplicables a niños y adolescentes migrantes o extranjeros o, bueno, en verdad, en situación de movilidad humana (…). Los que necesitan nuestro apoyo son aquellos que necesitan regularizar su situación migratoria (…) la regularización migratoria ahora quedó radicada en puntos focales regionales, en las 16 regiones tenemos puntos focales (…) Cuando esos niños se encuentran en cuidados

alternativos, es decir, nosotros tenemos el cuidado personal, nosotros hacemos todo el procedimiento" (Profesional técnico 4, zona centro).

Ejercicio de derechos

El ejercicio de los derechos por parte de las y los adolescentes migrantes no acompañados en Chile se ha visto mejorado por un trabajo institucional que favorece la vinculación en red (Velásquez- Crespo, 2020). Sin embargo, a pesar de este trabajo mancomunado, han existido algunos casos particulares que se podrían denominar críticos:

"Algunos están completamente no acompañados y no tienen tampoco redes en Chile, esas situaciones son súper críticas, pero no son la mayoría" (Profesional técnico 4, zona centro).

Por otro lado, en Chile las solicitudes formales de refugio de parte de adolescentes no acompañados serían bajas dentro de las estadísticas burocráticas, en comparación con las estadísticas globales. De acuerdo con Rea-Granados (2020), las y los adolescentes migrantes no acompañados califican como solicitantes de refugio, al haber experimentado amenazas a su vida, libertad y seguridad, impidiendo su retorno al país de origen. Como señala un informante, las solicitudes de refugio son pocas y se cursan junto a las solicitudes de sus familiares, evidenciando un escaso o nulo acompañamiento de los organismos estatales a los adolescentes no acompañados en el proceso de solicitud de asilo o refugio de acuerdo con las normativas vigentes, donde Chile es estado parte:

"De la totalidad de niños que están en ese sistema de protección o con niños infractores, son como noventa los extranjeros y de esos creo que trece están solicitando refugio, un poco más del 10% están solicitando refugio. Y normalmente los niños solicitantes, son solicitantes que los padres están solicitando y los niños solicitan juntos con ellos, por el grupo familiar" (Autoridad 1, zona centro).

Una de las informantes entrevistadas enfatiza la necesidad urgente de fortalecer la dimensión jurídica en los procesos de acompañamiento a adolescentes no acompañados que solicitan refugio. Esta observación da cuenta de una brecha persistente entre las normativas de protección internacional y su operatividad concreta en los territorios. Si bien el reconocimiento del estatuto de refugiado está amparado por instrumentos internacionales —como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967), así como por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)—, en la práctica, la ausencia de una asistencia legal especializada y continuada puede comprometer gravemente el acceso efectivo a este derecho. Tal como lo señala Guasch (2010), la protección legal no puede entenderse como una instancia posterior o secundaria, sino como un componente estructural del proceso de acogida, especialmente tratándose de adolescentes en situación de migración forzada, quienes carecen de redes familiares y enfrentan una carga probatoria desproporcionada para justificar sus solicitudes. En este sentido, el acompañamiento jurídico adquiere un carácter no solo técnico, sino ético y político, al constituirse en una herramienta clave para garantizar el acceso a procedimientos justos y seguros:

"Muchos vienen como única esperanza familiar, a enviar recursos a sus familias en el extranjero. Para nuestro punto de vista técnico el fenómeno migratorio de Venezuela son todas migraciones forzadas, por la crisis político-institucional que hay en Venezuela actualmente. En ese sentido, todos deberían acceder, por ejemplo, al procedimiento de refugio" (Profesional técnico 4, zona centro).

Frente a esta problemática, en el Protocolo de Acogida del Poder Judicial (2023) se recomienda que las instituciones trabajen en red para garantizar los derechos de las y los adolescentes. En el relato que se muestra a continuación, la institucionalización en la zona de frontera -a pesar de tener un noble fin en tanto medida de protección- no formaría parte de los proyectos migratorios de las y los sujetos, ya que sería con fines laborales o de reunificación familiar. La evasión del sistema residencial más que una falla institucional, sería una respuesta desajustada a necesidades particulares:

> "Porque no es su idea al ingresar al país quedarse en una residencia, sino que ellos vienen a buscar oportunidades laborales o a reunificarse con otros familiares en otras partes de Chile. Así que claro, ese es un tema que hemos estado en conversaciones con el Poder Judicial, Defensoría, Servicio Nacional de Migraciones para ver cómo podemos afinar también ese procedimiento, para evitar la residencialización [sic] y la evasión posterior porque también estamos hablando de niños y adolescentes que si bien, se puede decir que el ingreso por paso no habilitado y no acompañado es una vulneración de derechos (…) ellos no están buscando, por ejemplo, quedarse en las ciudades de Arica o de Iquique o de Antofagasta" (Profesional técnico 4, zona centro).

Los proyectos migratorios asociados a fines laborales representan las condiciones de pobreza que la migración promete subsanar. Es evidente que las y los adolescentes migrantes no acompañados no tienen el rol de proveer de recursos económicos a sus grupos familiares, sin embargo, el envío de remesas al país de origen está asociado a las obligaciones "morales" derivadas de la necesidad imperiosa del grupo propio (Pavez-Soto, 2023):

> "He, están en el norte, es súper compleja su situación, muy compleja porque… En el fondo muchos quedan como sujeto a informalidad como una forma ilegal de obtener ingreso" (Autoridad 1, zona centro).

Asimismo, la emancipación, en el caso de las y los adolescentes extranjeros no acompañados, consistiría en facilitar la preparación para la vida independiente, considerando la trayectoria y las redes. La idea de residencias especializadas para las y los adolescentes migrantes no acompañados consiste en una preparación para la autonomía, un proyecto educativo y la inserción laboral (Arocas, Castillo & González, 2023). Una intervención situada entrega las herramientas para facilitar la transición a la vida adulta, después de cumplir la mayoría de edad. Sin embargo, como indica una informante, este tipo de residencias no existen en el país:

> "Hoy día, al no tener una residencia especializada para ellos, ... quedan en una residencia... digamos, servicio Mejor Niñez por las características que tienen, que tenemos para todos los niños que han sido víctimas de vulneración de sus derechos, o sea, hay una escasa preparación para la vida independiente, no hay formación en temáticas de adolescencia ni infancia migrante... no hay planificación específica para ellos, por ejemplo, de cultural, profesional, como te decía de, de planificación de vida independiente. Ellos vienen con otro estilo de vida, vienen con mucha autonomía, muy independientes, por lo tanto, el encierro provoca en ellos una situación de crisis, de angustia, choque cultural, no es la mejor alternativa que les estamos brindando actualmente" (Profesional 2, zona norte)

La literatura (Thompson, 2017; Fernández & Andrade, 2019) indica que una respuesta institucional con pertinencia intercultural debe considerar la vulnerabilidad, así como también un sistema residencial debe ofrecer condiciones de cuidado tras las situaciones de riesgo y de extrema vulnerabilidad a las que han estado expuestos en las rutas (Gutiérrez- Rodríguez & Cáceres-Rodríguez, 2023). El adolescente no acompañado carece de protección. No obstante, la intervención orientada a la vida independiente una vez que alcanzan la mayoría de edad (Gutiérrez-Rodríguez & Cáceres-Rodríguez, 2023) está asociada al desarrollo de la autonomía individual, lo cual representa un ejercicio de su capacidad de agencia (Velásquez-Crespo, 2020).

Vulneraciones asociadas a la categoría de género

La presencia de mujeres adolescentes migrantes no acompañadas representa un desafío institucional que trasciende la atención general, dado que su realidad está atravesada por roles de género específicos. Esta situación exige que las instituciones adopten estrategias diferenciadas y sensibles al género, reconociendo que estas adolescentes enfrentan riesgos distintos —explotación, violencias específicas, discriminación— tanto durante sus trayectorias migratorias como en su acogida residencial. La investigación de Martín González y Gimeno (2023) destaca precisamente esta necesidad, al señalar que la intersección de ser mujer, menor de edad e inmigrante (a veces, irregular) genera una triple (o múltiple) vulnerabilidad que demanda protocolos institucionales adaptados, itinerarios de intervención y protección

diferenciados y formación especializada del personal. La presencia de chicas adolescentes migrantes no acompañadas corresponde a una estrategia radical que responde a los roles de género específicos que la institucionalidad debe considerar (Martín-González & Gimeno, 2023; Pavez-Soto, 2023).

> "Muchas son menores de edad que son víctimas de trata. Por eso como el tema frontera y niñez está súper delicado o emitir una resolución de permitir el ingreso a los niños, aunque no vinieran con documentos ni nada y a los adultos que los acompañan. Pero claro, hubo alta resistencia en algunos espacios porque esto mismo, que se podría facilitar a la trata. (…) Pero bueno, el tema de la trata es como una preocupación que hay como a nivel general que cubrir. El problema que tiene es que cuesta mucho demostrarlo, entonces todos sabemos que hay más de las denuncias que hay, pero... pero los datos no lo muestran tanto" (Autoridad 1, zona centro).

En nuestro estudio se constata que las adolescentes extranjeras que migran solas presentan una situación de vulnerabilidad particular, a menudo invisibilizada en los procesos de intervención. Lamentablemente, las chicas estarían expuestas, en mayor medida, que sus pares varones a ser víctimas de delitos particulares, que están relacionados con los roles de género y la condición de ser mujer, tales como la trata de personas con fines de explotación sexual. Según la autoridad técnica entrevistada en nuestra investigación sería un fenómeno social muy difícil de pesquisar e intervenir:

> "También son quienes relatan o quienes resultan ser víctimas, en su mayoría, de... de delitos... en contexto migratorio como, por ejemplo, tráfico de migrantes, agravado, trata o… sospecha de trata porque es muy difícil de dilucidar, finalmente, porque las adolescentes no se visualizan como víctimas, porque no son ellas quienes hacen la denuncia, sino que, el contexto a nosotros nos da algunos indicios o pesquisas para poder hacer las denuncias" (Profesional técnico 3, zona norte)

Las autoridades y las y los profesionales entrevistados en este estudio reconocen que la condición de género influye en la precariedad que sufren mayormente las mujeres jóvenes migrantes, quienes podrían ser víctimas de redes de explotación sexual. Por otro lado, en el caso de los varones serían víctimas de redes vinculadas a delitos o con fines de explotación laboral. En este escenario, vuelve a surgir el cuestionamiento de ofrecer residencias especializadas, según la realidad de las y los adolescentes migrantes no acompañados:

> "Sí, evidentemente las niñas están más expuestas a delitos como la trata de persona, a la explotación sexual comercial, bueno, trata con fin de explotación sexual comercial [sic], los niños están más expuestos a la trata con fines de peores formas de trabajo infantil. Pero en porcentajes son muchos menos los niños hombres quienes son expuestos a estos delitos, em... las niñas, tenemos un par de casos de trata de persona y una de las mayores dificultades con ese grupo es que ellas no se visualizan como víctimas, entonces también ahí está el... riesgo de recaptura es mayor. Eso es como uno de los riesgos que se han visto en la diferenciación por género (…) no contamos con residencias especializadas en casos de trata" (Profesional técnico 4, zona centro).

El entramado complejo de categorías que interceptan la experiencia de las chicas migrantes no acompañadas se exponen a situaciones de riesgos en el trayecto migratorio o en destino, tal como se ha evidenciado en la literatura (Martín-González & Gimeno, 2023). A pesar de este contexto adverso, emergen prácticas de ejercicios de agencia y protagonismo que deben ser considerados en los procesos de intervención situada (Torres et al., 2019). La presencia femenina en el fenómeno, en el nivel global, obliga a leerlo desde las relaciones de poder marcadas por el género, la edad, y la condición jurídica o administrativa (a veces, de irregularidad). En este escenario complejo, la educación sexual y los derechos reproductivos, incluyendo el acceso a los métodos anticonceptivos debería ser considerado desde el enfoque de salud adolescente:

> "La falta de acceso a la educación sexual y reproductiva… he, en el norte el año pasado en Colchane, Antofagasta… en Arica y cada vez más también a la zona centro… la ausencia de una educación sexual y reproductiva y también lo de las distintas… como,

> medicinas digamos, como métodos anticonceptivos… (Profesional técnico 1, zona centro).

Capacitación

Los resultados de nuestro estudio evidencian la escasa capacitación del personal técnico que debe intervenir adecuadamente en la primera respuesta institucional, como, por ejemplo, quienes están en los territorios de fronteras o en los centros de acogida (Conde-Lacárcel et al., 2020). Se reconoce que estamos frente a un nuevo perfil de sujeto adolescente, con características diferentes en cuanto a sus proyectos migratorios y antecedentes familiares, por lo tanto, el personal técnico debe adaptarse a las necesidades actuales del fenómeno migratorio (Bravo & Santos-González, 2017):

> "Están llegando hartos adolescentes solos (…), un perfil como nuevo, adolescentes solos que vienen de situaciones de harta vulnerabilidad o, como se dice, "precariedad social" (…). Hay un tema ahí que lo hemos conversado con ACNUR, con Mejor Niñez, que no hay mucha información de ello, como son normalmente ingreso irregular (Autoridad 1, zona centro).

El personal técnico (trabajadores sociales, psicólogos, educadores, enfermeras, abogados, entre otros) que atiende a las y los adolescentes no acompañados trabajan en un escenario de falta de tutores adultos responsables, lo que aumenta la necesidad de capacitación y formación adecuada, para poder pesquisar las situaciones complejas e incorporar a otros actores que están presentes en el territorio.

> "Porque yo no estimo que, para poder tratar, y gestar la migración con niños, niñas y adolescentes, que conlleva múltiples factores que hay que tomar en cuenta en los operativos, digamos, tan, más sencillos, a las intervenciones más complejas, pero sin que haya base mínima, que no existan bases mínimas en la gran mayoría de los casos, que exista, lamentablemente, dependencias de migrantes o migración donde la persona a cargo de eso, la jefatura no padecen de conocimientos o están siempre aprendiendo en la marcha" (Profesional técnico 1, zona centro)

La capacitación es esencial para abordar de manera efectiva sus necesidades complejas, debe incluir aspectos como sensibilización cultural, conocimiento legal, enfoque de trauma, habilidades de comunicación intercultural, procedimientos de intervención, ética y derechos humanos, prevención del agotamiento profesional y el fomento de la colaboración interdisciplinaria:

> "Evidentemente una de las cosas que más falta siempre, siempre, siempre y eso va a ser constante es la capacitación" (Profesional técnico 4, zona centro).

> "No tenemos la capacidad por ejemplo... precisamente por lo que te contaba de que no se abordó este tema en la implementación de este nuevo servicio. Y no tenemos funcionario, con... como dedicación exclusiva en las Direcciones Regionales" (Profesional técnico 4, zona centro)

El personal técnico debería desplegar una intervención situada a la situación de cada adolescente: el que llegó solo a través de una mafia es distinto al que sufrió la separación de sus padres por un conflicto armado o alguien que en su país era un niño en situación de calle y decidió salir escondido debajo de un camión o la joven engañada que acaba en redes de explotación sexual. En estos casos, es probable que el niño sea no acompañado y, al mismo tiempo, esté solo o separado de su familia (Fernández, 2019). En el periodo post pandémico se establecieron albergues en la zona de frontera, administrados por instituciones nacionales e internacionales que daban una respuesta humanitaria a la población migrante. Empero, estos refugios no pueden recibir a los adolescentes no acompañados, ya que, tal como se ha reiterado, por instrucción del Protocolo de Acogida del Poder Judicial (2021), deben ser sometidos a una audiencia inmediata para dictaminar una medida de protección, dada su condición de minoría de edad que implica el ingreso en residencia pública.

> "No solamente terminó en este Protocolo, sino que también, como medida prioritaria generó la creación de albergues, de primera acogida que ofreció el Ministerio de Desarrollo Social en conjunto con organizaciones de las Naciones Unidas" (Profesional técnico 4, zona centro).

4. Discusión

Los hallazgos de esta investigación revelan las múltiples capas de vulnerabilidad que enfrentan los y las adolescentes migrantes no acompañados que han comenzado a llegar a Chile en el último tiempo. De forma particular, en los párrafos previos se reflexionó en torno a la acogida institucional, el acceso al ejercicio de los derechos, la regularización administrativa, la capacitación profesional y el reconocimiento de las trayectorias migratorias desde una perspectiva de género y la participación de las mujeres jóvenes en el proceso. En línea con los objetivos y las preguntas de investigación planteadas al inicio de este artículo, se constata que la respuesta institucional continúa siendo emergente, fragmentada y crecientemente sensible a las particularidades etarias, culturales y de género de esta población y su inclusión social. Estos resultados subrayan la necesidad de avanzar hacia políticas públicas y modelos de intervención integrales, intersectoriales y con enfoque de derechos, que reconozcan a las y los adolescentes extranjeros como sujetos activos de derechos en tránsito.

Este estudio revela, en primer lugar, desafíos en la protección jurídica de los y las adolescentes no acompañados, ya que la literatura existente se centra predominantemente en perspectivas legales, subrayando la necesidad de enfoques integrales que aborden sus experiencias y necesidades heterogéneas durante el proceso migratorio (Pavez-Soto, 2023). Nuestros hallazgos revelan estrategias de intervención emergentes, especialmente mediante la implementación del Protocolo del Poder Judicial (2021). En este sentido, coincidimos con Vicente (2022) en que los procedimientos jurídicos debiesen contemplar la especificidad de este grupo de adolescentes, cuyas características y trayecto migratorio implican un abordaje del trauma, el embarazo adolescente, entre otros.

En segundo lugar, se destaca la influencia significativa de los medios de comunicación en la construcción social de percepciones sobre las y los adolescentes extranjeros. Las narrativas suelen presentarse de forma dual, como víctimas o infractores (Gómez et al., 2021; Lems et al., 2020; Thompson et al., 2019), lo que plantea la necesidad de una representación más equitativa y la promoción de mecanismos efectivos basadas en la realidad y aspiraciones de las y los adolescentes migrantes. Ciertamente, la configuración de esta representación social de la adolescencia migrante no acompañada se plantea desde el prejuicio, el racismo y la xenofobia, así como también desde la caridad o el paternalismo. Esta dualidad normativa se refleja en pugnas jurídicas que dependen de quién ejerza el rol garante de derechos. Es decir, por una parte, estas adolescentes son menores de edad y, por otra, migrantes en situación irregular, generando un conflicto de intereses entre sistemas normativos opuestos. Frente a esta tensión normativa, cabe cuestionar en qué medida la condición de protección del interés superior es considerada en los procedimientos jurídicos en frontera y en la derivación al sistema de protección. La ambivalencia en la percepción destaca la necesidad de armonizar enfoques legales que equilibren la protección especial con medidas migratorias, coincidiendo con los hallazgos de Arocas, Castillo & González (2023), Carreño et al (2023), y Machín (2022). Sin embargo, la armonización de enfoques e intervenciones requiere considerar las necesidades educativas, laborales, y sanitarias –atendiendo especialmente a la salud reproductiva y sexual– (Fernández & Andrade, 2019). Por ello, resulta crucial explorar nuevas metodologías de intervención más adecuadas a cada contexto.

En tercer lugar, las políticas públicas y las intervenciones especializadas deben alinearse para el despliegue de estrategias e intervenciones específicas para los y las adolescentes migrantes no acompañados. Se identificó la importancia de abordar sus necesidades básicas, educativas y residenciales, reconociendo la diversidad del grupo y evitando la homogeneización en las respuestas. Las y los informantes sugieren la necesidad imperiosa de contar con un sistema abierto o semiabierto que permita el desarrollo autónomo de los intereses de estas y estos jóvenes. Coincidimos en este ámbito con los hallazgos de Lucero (2022) y Mentas y Mañas (2019) en que el entrenamiento del personal de cuidado o educativo es esencial para una intervención y acompañamiento exitoso y contextualizado. Las políticas públicas hacia los y las jóvenes migrantes no acompañados al cumplir los dieciocho años

revelaron construcciones normativas. La transición a la edad adulta a menudo prioriza el control migratorio por sobre el interés superior, subestimando los derechos y las aspiraciones y resultando en soluciones ineficaces, las cuales podrían abordarse desde perspectivas que acompañen estas transiciones (Torres et al., 2019).

Por último, el estudio identifica la compleja situación de las y los adolescentes migrantes no acompañados en Chile, destacando la urgencia de reformas legales y políticas que aborden sus necesidades y derechos de forma integral, así como también la preparación de los equipos profesionales que desarrollan los procesos de intervención en los territorios. En conjunto, se resalta la necesidad de un abordaje holístico que reconozca la autonomía de las y los jóvenes, respete sus derechos y les brinde un apoyo y real inserción en el país de destino.

Como limitación del estudio se reconoce el sesgo que proviene de una mirada parcial, adulta y profesional sobre la implementación de los mecanismos jurídicos e institucionales de protección de los derechos de las y los adolescentes migrantes no acompañados en Chile. Debido a que se trata de resultados parciales, se ha contemplado en futuras fases de la investigación considerar el punto de vista de las y los propios adolescentes extranjeros, así como de otros actores sociales que intervienen directamente en este complejo y emergente fenómeno.

5. Conclusión

En conclusión, si bien la regularización migratoria avanza con lentitud debido a las numerosas trabas burocráticas, continúa siendo una herramienta fundamental para el acceso efectivo al ejercicio de los derechos fundamentales, como a la protección, educación, salud, entre otros. El proceso migratorio que vive la adolescencia migrante en su travesía por Sudamérica está atravesado por múltiples vulneraciones de derechos, debido a la precariedad de la condición irregular o la peligrosidad de las rutas migratorias, pero también se revelan importantes expresiones de participación, protagonismo y, por qué no decirlo, atisbos de agencia por parte de las y los adolescentes extranjeros, en tanto sujetos de derechos. Especialmente delicada es la situación de las chicas migrantes, quienes enfrentan riesgos diferenciados que exigen respuestas específicas, como el riesgo de caer en redes de trata y explotación sexual. Esto evidencia la urgencia de una mayor formación y sensibilización de los equipos profesionales y de las estrategias de intervención situada, ya que una conclusión de nuestro estudio alude a la evidente falta de capacitación y formación técnica y especializada en un campo emergente y desafiante. Con todo, el Protocolo de Acogida impulsado por el Poder Judicial (2021) ha sido valorado positivamente por los actores entrevistados en este estudio, sin embargo, su alcance actual resulta insuficiente para responder de forma integral a las enormes complejidades que acarrea este nuevo fenómeno migratorio presente en Chile.

Agradecimientos

Expresamos nuestro agradecimiento a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) del estado de Chile por financiar este proyecto.

Referencias

Achilli, L. (2023). ‘Protection’ on my own terms: human smuggling and unaccompanied Syrian minors. *Journal of Ethnic and Migration Studies, 49*(13), 3289-3307. https://doi.org/10.1080/1369183X.2022.2085083

Aguilar, E., Villalobos, F. & Ramos, R. (2023). Migración venezolana en el norte de Chile: el caso de la infancia migrante no acompañada. Simbiótica. *Revista Eletrônica*, 10(1), 37-67. https://doi.org/10.47456/simbitica.v10i1.40866

Allsopp, J. & Chase, E. (2019). Best interests, durable solutions and belonging: policy discourses shaping the futures of unaccompanied migrants and refugee minors coming of age in Europe. *Journal of Ethnic and Migration Studies, 45(*2), 293-311. https://doi.org/10.1080/1369183X.2017.1404265

Álvarez, R. (2019). Vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes migrantes. El caso chileno. II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia: Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en Colectivos Vulnerables. Concurso Internacional de Ponencias. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/168322

Braun, V. & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology, 3*(2), 77-101. https//doi:10.1191/1478088706qp063oa

Bravo, A., & Santos-González, I. (2017). Menores extranjeros no acompañados en España: necesidades y modelos de intervención. *Psychosocial Intervention*, *26*(1), 55-62. https://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2015.12.001

Carreño, A., Obach, A., & Correa-Matus, E. (2023). "Viajar para estar mejor": trayectorias migratorias de niños, niñas y adolescentes que han ingresado por paso no habilitado a Chile durante la crisis por COVID-19. *Aiken. Revista de Ciencias Sociales y de la Salud, 3*(1), 53–69. https://eamdq.com.ar/ojs/index.php/aiken/article/view/43

Chase, E., Otto, L., Belloni, M., Lems, A. & Wernesjö, U. (2020). Methodological innovations, reflections and dilemmas: the hidden sides of research with migrant young people classified as unaccompanied minors. *Journal of Ethnic and Migration Studies, 46(*2), 457-473. https://doi.org/10.1080/1369183X.2019.1584705

CHV Noticias. (2021, 13 de abril). Más de 30 niños y jóvenes han ingresado solos a Chile por pasos irregulares. Chilevisión. https://www.chvnoticias.cl/reportajes/30-ninos- jovenes- ingresado-solos-a-chile-pasos-irregulares_20210413/

Conde-Lacárcel, A., Parejo-Jiménez, N., Maroto-Aguilera, E. & Parra-González, M. (2020). Necesidades de los educadores para la atención socioeducativa del menor extranjero no acompañado en los centros de acogida. *Información tecnológica, 31*(4), 113-124. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000400113

Fernández, M. (2019). Niños y niñas no acompañados. Entre la desprotección y la garantía de derechos. Trabajo Social (Universidad Nacional de Colombia),21 (2), 118 - 139 https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7058317

Fernández, M. & Andrade, C. (2019). Niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, no acompañados o separados en Chile: contextualización y consideraciones para la intervenciónsocial. *Revista Señales*, XII (21), 79-99. https://www.ciudaddelnino.cl/wp-content/uploads/2020/03/Revista-Senales-21_NNA- migrantes.pdf

Ferrada, J. & Uribe, K. (2021). La "reagrupación familiar" como concepto y límite a los poderes del Estado de Chile en materia migratoria. *Revista de Derecho (Valdivia), 34*(2), 225-246. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000200225

Floristán Millán, E. & Marmié, C. (2023). Navegando el gobierno transnacional de la infancia y juventud en movimiento. Una doble mirada cruzada: harragas y aventureros entre España y Francia. *Sociedad e Infancias*, 7(1).https://doi.org/10.5209/soci.87243

Fondo de las Naciones Unidas para los Niños. (2021). *Niños migrantes no acompañados*. https://www.unicef.es/ninos- migrantes-no-acompanados.

Giura, G. & De Felice, D. (2022). From a sheltered to expulsion item: The transformation of unaccompanied minors' legal culture. *Oñati Socio-legal Series, 12*. https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1322

Gómez, J. D., Aguerri, J. C., & Gimeno, C. (2021). Representaciones mediáticas de los menores que migran solos: Los MENA en la prensa española. Comunicar: revista científica iberoamericana de comunicación y educación. *Comunicar* Nº 66. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7696995

González, A. & Gimeno, C. (2023). Las niñas y adolescentes migrantes no acompañadas, un reto para el sistema de protección de menores. *Sociedad e Infancias, 7*, (1), https://doi.org/10.5209/soci.87256

Grace, L. & Roth, B. (2021). Bureaucratic neglect: the paradoxical mistreatment of unaccompanied migrant children in the US immigration system, *Journal of Ethnic and Migration Studies, 47(*15), 3455-3472.https://doi.org/10.1080/1369183X.2020.1788378

Guasch, C. (2010). Menores no acompañados ante la protección internacional del asilo. Educación social: Revista de intervención socioeducativa, 45, 78-92. https://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/download/208582/369371/0

Gutiérrez-Rodríguez, N., & Cáceres-Rodríguez, C. (2023). La transición a la vida adulta de los/as jóvenes migrantes no acompañados/as. Reflexiones para un futuro mejor. Migraciones. *Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones,* (57), 1–20. https://doi.org/10.14422/mig.2023.002

James, A. & Prout, A. (Eds.) (2010). Constructing and Reconstructing Childhood. Contemporary Issues in the Sociological Study of Childhood. Routledge.

Kauhanen, I. & Kaukko, M. (2020). Recognition inthe lives of unaccompanied children and youth: A review of the key European literature. *Child & Family Social Work*, 25, 875- 883. https://doi.org/10.1111/cfs.12772

Lems, A., Oester, K. & Strasser, S. (2020). Children of the crisis: Ethnographic perspectives on unaccompanied refugee youth in and en route to Europe. *Journal of ethnic and migration studies, 46*(2), 315-335. https://doi.org/10.1080/1369183X.2019.1584697

Lucero, C. (2022). Niñez migrante no acompañada: el principio del interés superior en las resoluciones en torno a los procedimientos administrativos migratorios en los que son *CIMALEX*, *I*(I), 59-92 Disponible en http://revistacimalex.uabc.mx/images/articulos/Cimalex_NI%C3%91EZ%20MIGRA NTE.pdf

Machín, M. (2022). ¿Sujetos de derecho u objetos de control?: El proceso de intervención gubernamental con niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en Cádiz (España) y Tapachula (México). *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones,* (54), 1–19. https://doi.org/10.14422/mig.i54y2022.004

Mazuera-Ariasc, R., Freitez, A. & García, J. (2021). Participación de niñas, niños y adolescentes en el proceso migratorio venezolano. Análisis exploratorio basado en la ENCOVI 2019/2020. Observatorio Venezolano de Migración. https://www.observatoriovenezolanodemigracion.org/informes-y- reportes/participacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-proceso-migratorio- venezolano

Moctezuma-Longoria, M. (2019). Menores inmigrantes vulnerados por el gobierno estadounidense. Atrocidades y omisiones de las políticas públicas. *Papeles de Población,* 24(98), 133-156. https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/11335

Mañas, M. & Menta, N. (2019). La atención a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes migrados no acompañados desde la ciudad. *Barcelona Societat, Revista de conocimiento y análisis social,* 24, https://ajuntament.barcelona.cat/dretssocials/sites/default/files/revista- castellano/16_experiencies_marina_manas_bcn24_es.pdf

Marco E., Castillo, A., & González, E. (2023). Contradicciones, malestares y dilemas en la intervención social con adolescentes y jóvenes migrantes no acompañados/as. *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*, (57), 1-22. https://doi.org/10.14422/mig.2023.003

Martín-González A. & Gimeno C. (2023). Las niñas y adolescentes migrantes no acompañadas: un reto para el Sistema de Protección de Menores. *Revista Sociedad e Infancias, 7*(1), 27-39. https://doi.org/10.5209/soci.87256

Mayall, B. (2009). *Towards a Sociology for Childhood. Thinking from children's lives*. McGraw-Hill Education.

Meloni, F. (2020). The limits of freedom: migration as a space of freedom and loneliness among Afghan unaccompanied migrant youth. *Journal of Ethnic and Migration Studies, 46(*2), 423-438. https://doi.org/10.1080/1369183X.2019.1584703

Menjívar, C. & Perreira, K. (2019). Indocumentados y no acompañados: niños de la migración en la Unión Europea y Estados Unidos. *Revista de Estudios Étnicos y Migratorios, 45(*2), 197-217. https://doi.org/10.1080/1369183X.2017.1404255

Observatorio Venezolano de Migración (OVM) (2021). Participación de niñas, niños y adolescentes en el proceso migratorio venezolano. Análisis exploratorio basado en la ENCOVI 2019/2020. https://www.observatoriovenezolanodemigracion.org/informes- y-reportes/participacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-proceso-migratorio- venezolano

Pavez-Soto, I. (2023). Presentación. La niñez errante. Sociedad e Infancias, 7(1). https://dx.doi.org/10.5209/soci.89051.

Palma-García, M., Mosquera, A. & González, C. (2019). Jóvenes inmigrantes extutelados. El tránsito a la vida adulta de los menores extranjeros no acompañados en el caso español. EHQUIDAD. *Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo* Social, (12), 31-52. https://doi.org/10.15257/ehquidad.2019.0009

Poder Judicial. (2023). Informe nacional NNA migrantes no acompañados y/o separados con medidas de protección vigente: Estadística actualizada a septiembre 2023. https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/docs/download/47331

Poder Judicial. (2021). Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional https://www.unicef.org/chile/media/6636/file/protocolo%20migrante.pdf

Prado, B. (2022). La coordinación de políticas públicas: clave para la protección de menores extranjeros en calle. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 4, https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8637861

Quiroga, V., & García Giráldez, T. (2023). La atención a adolescentes y jóvenes migrantes no acompañados/as como sujetos de derechos: un camino hacia la ciudadanía y la soberanía. Migraciones, (57). https://doi.org/10.14422/mig.2023.011

Quiroga, V., Venceslao, M., Chagas, E., & Lapadula, M. C. (2023). Evaluación participativa en un proyecto de integración con jóvenes migrantes no acompañados. Una apuesta por la transformación social. Migraciones. *Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones,* (57), 1–20. https://doi.org/10.14422/mig.2023.009

Ravetllat-Ballesté, I. (2022). El procedimiento de retorno asistido de los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados o separados de sus referentes familiares en la normativa migratoria chilena. *Revista de Derecho (Valdivia), 35*(1), 237-257. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502022000100237

Rea, S. (2020). Acceso al derecho de asilo de los niños, niñas y adolescentes no acompañados en México. *Huellas de la Migración*, [S.l.], 4 (8), 99-116. https://doi.org/10.36677/hmigracion.v4i08.12501

Servicio Jesuita a Migrantes. (2023). Anuario de estadísticas migratorias: Movilidad Humana en Chile: ¿Cómo avanzamos hacia una migración ordenada, segura y regular? https://sjmchile.org/wp-content/uploads/2023/12/Anuario-Migratorio-2022.pdf

Servicio Nacional de Migraciones. (2023). Reporte 1. Estadísticas generales registro administrativo: Servicio Nacional de Migraciones 2021-2022. https://serviciomigraciones.cl/wp-content/uploads/2023/05/230529-Reporte-1- Estadisticas-SERMIG.pdfThompson

Torres, A.; Kate, R.; Blue, A. & Hernández, Ó. (2019). Re-conceptualising agency in migrant children from Central America and Mexico. *Journal of Ethnic and Migration Studies, 45(*2), 235-252. https://doi.org/10.1080/1369183X.2017.1404258

Trigos Padilla, M. (2021). Unaccompanied Children on the Move: From Central America to the United States via Mexico. En J. L. Diab (Ed.), Dignity in Movement: Borders, Bodies and Rigths (pp. 116-130). E-International Relations. https://www.e-ir.info/pdf/92022

Velásquez G. (2020). Niñas y niños migrantes no acompañadas. Una defensa a su derecho a participar como nuevos actores sociales. *UNIVERSITAS. Revista De Filosofía, Derecho y Política*, (33), 101-119. https://doi.org/10.20318/universitas.2020.5521

Vicente, A. (2022). Revisión jurídica de los menores extranjeros no acompañados en el espacio europeo. Análisis de la situación en España. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, 22*, 101-130. https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.680